



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Proceso: Solicitud Aprehensión y entrega

Solicitante: OLX Fin Colombia SAS

Nit:9014219919

Garante: Yelis Paola Pérez Cuevas 1143227309

Radicación 2023-00777

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo del Dr. José Wilson Patiño Forero apoderado del solicitante pidió cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas JUO-867 Barranquilla, diciembre 13 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Proceso: Solicitud Aprehensión y entrega
Solicitante: OLX Fin Colombia SAS
Nit:9014219919
Garante: Yelis Paola Pérez Cuevas 1143227309
Radicación 2023-00777

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte solicitante Dr. José Wilson Patiño Forero solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JUO 867 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al Acreedor Garantizado OLX FIN COLOMBIA SAS NIT 901.421.991-9 o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas HEV-423

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JUO-867 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea CAPTIVA Motor N° LJO*18M52420288* y Chasis LZWADAGA8MB021554 Color PLATA AURORA Clase: CAMIONETA Al Acreedor Garantizado OLX FIN COLOMBIA SAS NIT 901.421.991-9 o a quien esta disponga para tal fin.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas vehículo de placas placas JUO-867 Modelo 2021 Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea CAPTIVA Motor N° LJO*18M52420288* y Chasis LZWADAGA8MB021554 Color PLATA AURORA Clase: CAMIONETA Al Acreedor Garantizado OLX FIN COLOMBIA SAS NIT 901.421.991-9 donde funge como Acreedor OLX FIN COLOMBIA SAS Nit 901.421.991.9 y como GARANTE: :YELIS PAOLA PEREZ CUAVAS C.C 1.143.227.309

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0622e397ecce3f1cec0443a8f900aca75f985aa29ae3a433d73bfbd7ab457cc**

Documento generado en 13/12/2023 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>